SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 15 de junio de 2005, por el que se aprueba la propuesta del Consejo de Gobierno sobre asignación de complementos retributivos, de carácter individualizado, al profesorado de la Universidad de La Rioja, correspondientes a la convocatoria del año 2004. .....Pág. 3

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 15 de junio de 2005, por el que se aprueban a propuesta del Consejo de Gobierno, las Tasas correspondientes al Master en "Mediación Reparadora en Justicia Penal de Menores".....Pág. 3

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 14 de junio de 2005, por el que se aprueba la propuesta de asignación de incentivos individuales al profesorado de la Universidad de La Rioja en la convocatoria correspondiente al año 2004, para su posterior aprobación por el Consejo Social de la Universidad de La Rioja.....Pág. 3

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 14 de junio de 2005, por el que se aprueba el régimen de dedicación del Defensor del Universitario.....Pág. 3

RECTOR

RESOLUCIÓN nº 684/2005 de 3 de junio del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto "Estudio descriptivo de los factores individuales e institucionales que inciden en la movilidad universitaria".....Pág. 3

RESOLUCIÓN nº 827/2005, de 29 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia temporal del Rector. .....Pág. 4

OTROS

DECRETO 35/2005, de 26 de mayo, por el que se aprueba reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de La Rioja. (Publicado en BOR de 9-6-05. Pág. 3343 y Corrección de Errores en BOR de 23-7-05. Pág. 4247).....Pág. 4

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN nº 681/2005, de 2 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a Dña. Alicia Fernández Sáenz de Pipaón, como Secretaria en funciones de la Unidad Predepartamental de Ciencias Sociales del Trabajo de la Universidad de La Rioja.....Pág. 14

RESOLUCIÓN nº 694/2005, de 6 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Alberto Avenoza Aznar, como Defensor del Universitario en funciones.....Pág. 15

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

CONVOCATORIA del concurso público de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino o contratado (CURSO 2005-2006). (Resolución nº 660/2005 de 31 de mayo del Rector de la Universidad de La Rioja, publicada en BOR de 2-6-05. Pág. 3168, y Resolución nº 673/2005 de 1 de junio por la que se rectifican errores, publicada en BOR de 9-6-05. Pág. 3349). .....Pág. 15

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN nº. 669/2005 de 1 de junio del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de un puesto de trabajo del área de Administración de personal funcionario de Administración y Servicios. (Jefe/a de la Sección de Contratación). .....Pág. 23

RESOLUCIÓN 700/2005 de 7 de junio del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se resuelve el concurso de méritos convocado para la provisión de un puesto de trabajo del área de Administración de Personal funcionario de Administración y Servicios. (Jefe/a de la Sección de Contabilidad y Tesorería). .....Pág. 26

RESOLUCIÓN nº. 804/2005 de 21 de junio del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión por el sistema de libre designación de un puesto de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios. (Secretario/a de Dirección (Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales)). .....Pág. 26

RESOLUCIÓN nº. 828/2005 de 30 de junio del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se aprueba definitivamente la relación de aspirantes aprobados en el concurso-oposición de promoción interna para personal contratado. (Técnico Especialista -Grupo III-, Especialidad Laboratorios).....Pág. 27

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de junio de 2005. .....Pág. 27

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de junio de 2005. .....Pág. 28

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de junio de 2005. .....Pág. 28

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.....Pág. 28

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 15 de junio de 2005, por el que se aprueba la propuesta del Consejo de Gobierno sobre asignación de complementos retributivos, de carácter individualizado, al profesorado de la Universidad de La Rioja, correspondientes a la convocatoria del año 2004.

El Consejo de Social, en sesión de 15 de junio de 2005, aprobó la propuesta del Consejo de Gobierno sobre asignación de complementos retributivos, de carácter individualizado, al profesorado de la Universidad de La Rioja, correspondientes a la convocatoria del año 2004.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 15 de junio de 2005, por el que se aprueban a propuesta del Consejo de Gobierno, las Tasas correspondientes al Master en "Mediación Reparadora en Justicia Penal de Menores".

El Consejo de Social, en sesión de 15 de junio de 2005, aprobó a propuesta del Consejo de Gobierno, las Tasas correspondientes al Master en "Mediación Reparadora en Justicia Penal de Menores".

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 14 de junio de 2005, por el que se aprueba la propuesta de asignación de incentivos individuales al profesorado de la Universidad de La Rioja en la convocatoria correspondiente al año 2004, para su posterior aprobación por el Consejo Social de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 14 de junio de 2005, aprobó la propuesta de asignación de incentivos individuales al profesorado de la Universidad de La Rioja en la convocatoria correspondiente al año 2004, para su posterior aprobación por el Consejo Social de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 14 de junio de 2005, por el que se aprueba el régimen de dedicación del Defensor del Universitario.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 14 de junio de 2005, aprobó que el Defensor del Universitario de la Universidad de La Rioja pueda acogerse al régimen de exención total o parcial de su dedicación.

RECTOR

RESOLUCIÓN nº 684/2005 de 3 de junio del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto "Estudio descriptivo de los factores individuales e institucionales que inciden en la movilidad universitaria".

Por resolución número 626/2005 de 12 de mayo del Rector de la Universidad de La Rioja se convocó una beca en formación con cargo al proyecto "Estudio descriptivo de los factores individuales e institucionales que inciden en la movilidad universitaria".

De acuerdo con el apartado 5.1 de la convocatoria, la selección de candidatos ha sido realizada por una Comisión de Valoración.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Valoración, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo al proyecto "Estudio descriptivo de los factores individuales e institucionales que inciden en la movilidad universitaria" a:

María del Sol Silvestre Salas.

Segundo.- La fecha de incorporación al proyecto será el próximo 6 de junio de 2005.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no

cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 3 de junio de 2005. EL RECTOR, José Mª Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN nº 827/2005, de 29 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia temporal del Rector.

Con motivo de la ausencia del Rector y del Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, durante el día 4 de julio de 2005, y en virtud de las atribuciones legales conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, y el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he dispuesto lo siguiente:

Que el Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales, D. José Martín y Pérez de Nanclares asuma temporalmente las funciones y competencias encomendadas al Rector, durante el 4 de julio de 2005.

En Logroño, a 29 de junio de 2005. EL RECTOR, José Mª Martínez de Pisón Cavero.

OTROS

DECRETO 35/2005, de 26 de mayo, por el que se aprueba reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de La Rioja. (Publicado en BOR de 9-6-05. Pág. 3343 y Corrección de Errores en BOR de 23-7-05. Pág. 4247).

Advertidos errores en el texto del Decreto 35/2005, de 26 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de La Rioja, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 77, de 9 de junio de 2005, se procede a su corrección y, de nuevo, a su publicación:

Decreto 35/2005, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de La Rioja

El Estatuto de Autonomía de La Rioja, en su artículo 10.1, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, modalidades y especialidades. En materia de enseñanza universitaria, la competencia autonómica se hizo efectiva a través del Real Decreto 95/1996, de 26 de enero, de traspaso de competencias en materia de Universidades a la Comunidad Autónoma de La Rioja, y por el Decreto 8/1996, de 1 de marzo, de asunción de dichas competencias.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por su parte, prevé que los Consejos Sociales de las Universidades Públicas se regirán por lo dispuesto en dicha Ley y en las que aprueben las respectivas Comunidades Autónomas.

En su virtud se dictó la Ley 6/2003, de 26 de marzo, del Consejo Social de la Universidad de La Rioja, la cual determina que dicho órgano será el competente para elaborar su reglamento de organización y funcionamiento, correspondiendo su aprobación al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Constituido el Consejo Social en legal forma, en su sesión del día 19 de abril de 2004 vino a aprobar por el voto favorable de la mayoría de sus componentes, el Proyecto de Reglamento que ahora se promulga.

A tal efecto, el Consejo de Gobierno, conforme con el Consejo Consultivo de La Rioja, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 26 de mayo de 2005, se acuerda aprobar el siguiente

Decreto

Artículo Único.

En ejecución de lo previsto en la Ley 6/2003, de 26 de marzo, se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de La Rioja, que se publica como Anexo.

Disposición Final Única.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 26 de mayo de 2005.- El Consejero de Educación, Cultura y Deporte.- Fdo.: Luis Ángel Alegre Galilea

Anexo

Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de La Rioja

Título I.- Naturaleza, funciones y competencias del Consejo Social

Artículo 1.- Naturaleza del Consejo Social

1. El Consejo Social de la Universidad de La Rioja es el órgano colegiado de participación de la sociedad riojana en su Universidad, cuyo fin es conseguir la mayor calidad de sus enseñanzas, potenciar su capacidad investigadora e impulsar el progreso social, económico y cultural de la sociedad en la que se inserta.

2. Las relaciones entre el Consejo Social y los demás órganos colegiados o unipersonales de la Universidad se regirán por los principios de coordinación y colaboración y lealtad a la institución universitaria en el ejercicio de sus respectivas atribuciones.

3. El Consejo Social de la Universidad de La Rioja se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 6/2003, de 26 de marzo, del Consejo Socialde la Universidad de La Rioja, la legislación de Procedimiento Administrativo Común, los Estatutos de la Universidad de La Rioja, el presente Reglamento de Organización y Funcionamiento interno y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Artículo 2.- Funciones del Consejo Social

Corresponde al Consejo Social la supervisión de las actividades de carácter económico de la Universidad y del rendimiento de sus servicios; promover la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad, y las relaciones entre ésta y su entorno cultural, profesional, económico y social al servicio de la calidad de las actividades universitarias.

Artículo 3.- Competencias de carácter económico, financiero y patrimonial

Corresponde al Consejo Social:

a) Aprobar las líneas básicas que regirán la elaboración de los presupuestos de la Universidad, en el primer semestre del ejercicio anterior al de su ejecución.

b) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja (en adelante Consejo de Gobierno), el presupuesto de la Universidad, así como la participación en ingresos y gastos de las sociedades, fundaciones u otras entidades que de ella dependan o en las que participe mayoritariamente. Para ello, la Universidad remitirá al Consejo Social el anteproyecto de presupuesto antes del 1 de noviembre del año anterior al que deba surtir efecto, para que realice las manifestaciones que crea convenientes, y antes del 1 de diciembre el proyecto de presupuesto.

Si los Presupuestos de la Universidad no resultaran aprobados el primer día del ejercicio económico correspondiente, se entenderá automáticamente prorrogado el Presupuesto del ejercicio anterior

Al estado de gastos corrientes se acompañará la relación de puestos de trabajo de todo el personal de la Universidad, especificando la totalidad de sus costes. Los costes del personal docente e investigador, así como de administración y servicios, deberán ser autorizados por la Comunidad de La Rioja.

c) Aprobar las modificaciones de créditos y otras operaciones sobre los Presupuestos.

d) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, la programación económica plurianual de la Universidad, de acuerdo con las líneas estratégicas y programáticas y de las directrices y procedimientos aprobados para su aplicación que establezca dicho Consejo. Asimismo, aprobará los proyectos de convenios y contratos programa plurianual que se pudieran formalizar con la Comunidad de La Rioja y con otras Entidades públicas y privadas, que incluirán sus objetivos, financiación y evaluación del cumplimiento de los mismos.

e) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, las cuentas anuales de la Universidad y las de las entidades que de ella puedan depender, con carácter previo al trámite de rendición de cuentas a que se refieren los artículos 81 y 84 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la legislación mercantil u otras a las que dichas entidades puedan estar sometidas en función de su personalidad jurídica. A estos efectos, los plazos y procedimiento para la presentación de cuentas serán los fijados por la Comunidad Autónoma de La Rioja en la Ley de Presupuestos. No obstante, el Consejo de Gobierno, a través del Rector, informará al Consejo Social de los resultados económicos de la participación de la Universidad en entidades en las que no exista participación mayoritaria. Las cuentas de la Universidad deberán ir acompañadas de una memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos.

f) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, la memoria económica de la Universidad.

g) Aprobar, de conformidad con las normas que determine a este respecto la Comunidad Autónoma, los actos de disposición de los bienes inmuebles y de los muebles de extraordinario valor

que sean acordados por la Universidad, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la legislación sobre Patrimonio Histórico.

h) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, los precios correspondientes a las enseñanzas propias, cursos de especialización y los referentes a las demás actividades autorizadas a las Universidades, sin perjuicio de las competencias de la Comunidad de La Rioja.

i) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, la creación por la Universidad, por sí sola o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, de empresas, fundaciones u otras personas jurídicas, de acuerdo con la legislación general aplicable.

j) Aprobar las operaciones de crédito que concierte la Universidad, previa autorización de la Comunidad de La Rioja.

k) Acordar la asignación singular e individual de complementos retributivos, ligados a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión, del personal docente e investigador contratado y del personal docente e investigador funcionario, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad. Dichos complementos estarán dentro de los límites establecidos por la Comunidad Autónoma de La Rioja y siempre ligados a los criterios que fije la misma, previa valoración de los méritos por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

l) Supervisar las actividades de carácter económico de la Universidad y el rendimiento de sus servicios. A tal efecto, podrá proponer, conocer e informar cuantas iniciativas redunden en la mejora de los servicios universitarios.

m) Supervisar el desarrollo y ejecución del presupuesto de la Universidad y de las entidades a que se refiere el apartado b). Para ello deberá ser informado, con carácter cuatrimestral, de su estado de ejecución.

n) Supervisar, con técnicas de auditoría y las normas que establezca la Comunidad de La Rioja, las inversiones, gastos e ingresos de la Universidad.

Artículo 4.- Competencias de promoción y estímulo de actividades universitarias

Corresponde al Consejo Social:

a) Promover las relaciones entre la Universidad y su entorno cultural, profesional, económico y social al servicio de la calidad de la actividad universitaria, a cuyo fin podrá disponer de la oportuna información y asesoramiento de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y otras Agencias con las que se establezcan los acuerdos correspondientes, o cualquier otra institución que se estime oportuna.

b) Promocionar y estimular la actividad investigadora de la Universidad, propiciando proyectos de investigación y desarrollo compartidos entre la Universidad y las empresas, así como las políticas de transferencia y difusión de los resultados obtenidos en las investigaciones universitarias.

c) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, programas anuales de becas, ayudas y créditos al estudio, destinados a eliminar obstáculos socioeconómicos que impidan o dificulten el acceso o la continuidad de los estudios a los estudiantes que estén en condiciones de cursarlos con aprovechamiento.

d) Promover la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad.

e) Promover y conocer la formalización por la Universidad o por las fundaciones o entidades constituidas por ella, de contratos o convenios para la realización de trabajos de carácter científico o técnico y para la mejor explotación económica de sus resultados, patentes e innovaciones tecnológicas, así como la constitución por aquéllas de sociedades mercantiles u otras entidades privadas con los mismos fines.

f) Aprobar con carácter anual una memoria de sus actividades, la cual se remitirá al Parlamento de La Rioja y al Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería competente en materia de enseñanza universitaria.

g) Realizar estudios sobre materias de su competencia y, en particular, sobre la adecuación de la oferta de titulaciones y contenido de los planes de estudio a las necesidades sociales; sobre el progreso y permanencia del alumnado, inserción laboral de los titulados universitarios, y sobre la investigación desarrollada en la Universidad y la transferencia a la sociedad de los resultados que genere.

H) Impulsar y conocer de aquellas actuaciones que permitan un mayor acercamiento de los estudiantes universitarios a las demandas del mercado laboral y, en especial, la celebración de convenios entre la Universidad y otras entidades públicas y privadas orientados a completar la formación de los alumnos y titulados de la Universidad y facilitar su acceso al mundo profesional

i) Potenciar el desarrollo de programas de formación a lo largo de la vida.

j) Conocer, a propuesta del Consejo de Gobierno, el Plan Estratégico que pueda adoptar la Universidad y sus actualizaciones, así como aprobar, en su caso, las implicaciones económicas derivadas del mismo y de las correspondientes actualizaciones.

Artículo 5.- Competencias sobre centros y titulaciones

Corresponde al Consejo Social:

1. Proponer a la Comunidad Autónoma de La Rioja, o acordar, a iniciativa de aquélla, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad:

a) La creación, modificación y supresión de las Facultades, Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores, Escuelas Universitarias y Escuelas Universitarias Politécnicas, así como, en su caso, de otros centros dependientes de la Universidad, sitos en el extranjero, que impartan enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

b) La implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

c) La creación y supresión de los Institutos Universitarios de Investigación.

d) La adscripción o desadscripción a la Universidad de La Rioja, como Institutos Universitarios de Investigación, de instituciones o centros de investigación de carácter público o privado.

e) La adscripción a la Universidad, mediante convenio, de centros docentes de titularidad pública o privada, situados en España o en el extranjero, para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

2. Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno y previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, las normas que regulen el progreso y la permanencia de los estudiantes en la Universidad, de acuerdo con las características de los respectivos estudios.

Artículo 6.- Otras competencias

Corresponde al Consejo Social:

1. Acordar, a propuesta del Rector, el nombramiento del Gerente.

2. A propuesta de su Presidente, designar como miembros del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja a tres consejeros dentro de los representantes de la sociedad riojana y personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social, no pertenecientes a la comunidad universitaria.

3. Acordar, en su caso, la modificación de este Reglamento de Régimen y Funcionamiento interno, siguiendo los trámites recogidos en los artículos 35 y 28.3 g) de este texto.

4. Cualquier otra competencia que le sea atribuida por la legislación estatal, autonómica o local; o por los Estatutos de la propia Universidad.

Artículo 7.- Relaciones con los órganos de gobierno de la Universidad y con terceros

El Consejo Social, para el correcto ejercicio de sus funciones y competencias, podrá proponer acuerdos y convenios, recabar cuanta información estime oportuna, nombrar comisionados, encargar informes y efectuar ruegos y sugerencias a los órganos de gobierno (colegiados o unipersonales) de la Universidad o de sus Centros.

Título II.- De la composición del Consejo Social y del estatuto jurídico de los consejeros

Capítulo I. De la composición del Consejo Social, incompatibilidades, nombramiento, duración, pérdida y destitución de los consejeros.

Artículo 8.- Composición del Consejo Social

El Consejo Social de la Universidad de La Rioja está integrado:

1. Por la propia Comunidad Universitaria: El Rector, el Secretario General y el Gerente, como consejeros natos, así como un profesor, un estudiante y un representante del personal de administración y de servicios elegidos por el Consejo de Gobierno de entre sus miembros.

2. Por la sociedad riojana y entre personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social, ajenos a la comunidad universitaria, serán designados 14 consejeros por las organizaciones sociales y las entidades locales:

a) Tres por el Parlamento, representantes, respectivamente, del ámbito cultural, profesionaly laboral.

b) Tres por el Gobierno de La Rioja.

c) El Alcalde de Logroño o persona en quien delegue.

d) El Director Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja o persona en quien delegue.

e) Un representante de la Cámara de Comercio de La Rioja.

f) El Presidente del Consejo Escolar de La Rioja.

g) Dos representantes de los sindicatos más representativos en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

h) Dos por las asociaciones empresariales más representativas en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 9.- Incompatibilidades

1. La condición de consejero del Consejo Social es incompatible con el desempeño por sí, o por persona interpuesta, de cargos directivos en empresas o sociedades que contraten con la Universidad obras, servicios o suministros, así como con la participación superior al 10 por ciento en el capital social de las mismas. Se exceptúan los contratos celebrados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.

2. La condición de consejero del Consejo Social en representación de los intereses sociales es incompatible con la de miembro de la comunidad universitaria.

Artículo 10.- Nombramiento de los consejeros

1. Los consejeros serán nombrados y cesados mediante Resolución del Consejero competente en materia de enseñanza universitaria y previa designación, en su caso, por las entidades, organizaciones o colectivos que representan. Los nombramientos y ceses serán publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. La designación de los consejeros representantes de la comunidad universitaria será comunicada por el Consejo de Gobierno de la Universidad a la Consejería competente en materia de Universidades, para su nombramiento y posterior publicación.

3. Los consejeros que representan a las asociaciones, organizaciones, sindicatos y entidades locales, a los que se refiere el artículo 8, apartado 2, de este Reglamento, serán comunicados por cada proponente a la Consejería competente en materia de Universidades para su nombramiento y posterior publicación.

Artículo 11.- Duración del mandato de los consejeros

1. Los consejeros electos, lo serán para un mandato de cuatro años. Cada consejero podrá ser renovado por una sola vez por un período de la misma duración, salvo que perdiera la representación por la que fue elegido, en cuyo caso será nombrado un nuevo representante por el tiempo restante.

2. No obstante, la celebración de procesos electorales correspondientes a los sectores a los que representaran los consejeros designados implicará que los mismos continúen en funciones hasta el nombramiento de sus respectivos sustitutos.

Artículo 12.- Pérdida de la condición de consejero

1. Los consejeros cesarán como tales:

a) Por finalización del período de su mandato. Continuarán en funciones hasta la toma de posesión de los nuevos consejeros.

b) Por renuncia.

c) Por incapacidad judicialmente declarada.

d) Por fallecimiento.

e) Por estar incurso en causa de incompatibilidad señalada en el artículo 9 del presente Reglamento.

f) Por revocación de la representación que ostenten por decisión de la autoridad, entidad o institución que los hubiese designado.

g) Por cese en el cargo, en el caso de los consejeros natos.

h) Por condena judicial firme que conlleve la inhabilitación o suspensión de empleo o cargo público.

i) Por pérdida de la condición por la que forman parte del Consejo.

2. En caso de que se produzca una vacante antes de finalizar el mandato deberá cubrirse, por el procedimiento establecido para su designación y nombramiento, en el plazo máximo de tres meses. El nuevo consejero será nombrado por el período de tiempo que reste del mandato correspondiente al anterior titular de la vacante.

Artículo 13.- Destitución de los consejeros

1. Los consejeros, excepto los natos a que se refiere el artículo 8.1 de este Reglamento, podrán ser destituidos en caso de reiterado incumplimiento de las obligaciones propias de su cargo, por acuerdo del propio Consejo y con el voto favorable de la mayoría de sus componentes.

2. Se entenderá reiterado incumplimiento de las obligaciones del cargo la falta de concurrencia de un consejero, no justificada, durante un año, a tres sesiones consecutivas del Pleno o de las Comisiones de las que forme parte. Lo mismo se entenderá respecto a la falta de asistencia, no justificada, a cinco reuniones alternas del Pleno, o cinco de las Comisiones. A efectos de justificar la falta de asistencia, se aceptará la comunicación verbal previa, siempre que sea conformada por escrito posteriormente.

3. Además de lo previsto en el apartado anterior, incurrirán los consejeros en incumplimiento de las obligaciones propias de su cargo cuando, reiteradamente, vulneren las reglas del funcionamiento del Consejo Social.

4. Cuando el incumplimiento de las obligaciones sea imputable a un consejero cuya designación viene dada por razón de su cargo, se dará cuenta, previo acuerdo del Consejo Social y a los efectos oportunos, a la autoridad a cuya disciplina aquél esté sometido.

5. En todos estos casos, el Presidente del Consejo Social lo comunicará también a la Consejería competente en materia de enseñanza universitaria, que requerirá a la entidad u órgano que designó al destituido para que lo sustituya.

Capítulo II. De los Derechos y Deberes de los consejeros y delegación de voto

Artículo 14.- De los Derechos de los consejeros

Los consejeros tendrán los siguientes derechos:

1. Asistir con voz y voto a las sesiones de los órganos de los que formen parte.

2. Conocer con la debida antelación los asuntos y propuestas incluidas en el orden del día de las sesiones para las que sean convocados.

3. Recibir información de cuanto acontezca en el Consejo Social y que interese para el buen funcionamiento del mismo.

4. Recabar para el ejercicio de sus funciones cuanta información, datos o documentos consideren necesarios, tanto del resto de los órganos de la Universidad como del órgano competente de la Comunidad Autónoma. La petición se formulará ante el Presidente del Consejo, el cual, si lo considera conveniente, la someterá a la consideración del Pleno y, de resultar pertinente, la trasladará al Rector para su ejecución.

5. Acceder a las dependencias e instalaciones universitarias.

6. Presentar mociones o sugerencias para la adopción de acuerdos por el Pleno o para su estudio en Comisión.

7. Plantear cuantos temas y asuntos sean de interés de la propia Universidad.

8. Acceder a las actas y certificaciones de acuerdos del Consejo Social y sus Comisiones, en su caso.

9. Percibir las gratificaciones que pudieran corresponderles por asistencia a las sesiones, y las compensaciones por gastos de estancia y desplazamiento y por gastos de locomoción, cuya efectividad y cuantía será regulada por el Pleno del Consejo.

10. Cualquier otro establecido en la normativa vigente.

Artículo 15.- Derecho de Información de los consejeros

Los consejeros podrán solicitar del Consejo Social, en el desempeño de su cargo, la información que estimen oportuna para el correcto ejercicio de sus funciones, así como la expedición de certificaciones de las actas del propio Consejo Social y copias de los documentos que obren en el mismo, siempre que sean requeridas, motivadamente y por escrito, al Presidente, quién las refrendará en unión del Secretario. Si el Presidente entendiera que, por el carácter delasunto, debe someterlo, previamente, a conocimiento del Consejo Social, será éste el que se pronuncie sobre la oportunidad de la expedición de tales certificaciones o la entrega de tales copias.

Artículo 16.- De los deberes de los consejeros

Los consejeros tendrán los siguientes deberes:

1. Asistir a las sesiones del Pleno, así como a las de los demás órganos del Consejo de los que formen parte.

2. Desempeñar su cargo atendiendo, fundamentalmente, a los fines de la Universidad, con independencia de la representación que ostente.

3. Ejercer cuantas funciones y cometidos les sean encomendados para el fiel desempeño de sus cargos.

4. Guardar, en todo caso, la discreción debida sobre las deliberaciones internas, así como de las gestiones que lleven a cabo por encargo del Pleno o de las Comisiones.

5. Observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades que pudieran afectarles, en relación a lo establecido en el artículo 9 de este Reglamento.

6. Cualesquiera otros deberes establecidos en la normativa vigente.

Artículo 17.- Delegación de voto

Los consejeros desempeñarán su cargo personalmente, siendo indelegable su representación. No obstante, podrán delegar su voto, por escrito y para una reunión concreta, en otro consejero del mismo apartado del artículo 8 del presente Reglamento. La delegación contendrá expresamente la instrucción de voto para cada uno de los puntos del orden del día de la sesión. En caso de que no se curse instrucción sobre algún punto se entenderá que el delegante opta por la abstención.

Título III.- De la organización del Consejo Social

Capítulo I. De los órganos de gobierno y administración del Consejo

Sección 1ª.- Del Presidente

Artículo 18.- El Presidente

1. El Presidente del Consejo Social será nombrado y cesado, en su caso, por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de entre los

consejeros representantes de la sociedad riojana, a propuesta del Consejero competente en materia de enseñanza universitaria, mediante Decreto.

2. Su mandato será por cuatro años, pudiendo ser renovado por una sola vez por un período de la misma duración.

3. El Presidente del Consejo Social podrá percibir la retribución que determine el Pleno del Consejo Social en función del grado de dedicación que se establezca para dicho cargo. Su dedicación será la necesaria para el desempeño de las funciones propias de su cargo, de modo que pueda hacerlas compatibles con el desempeño de las actividades propias de su profesión habitual.

Artículo 19.- Funciones del Presidente

El Presidente del Consejo Social ostenta la máxima representación del Consejo, correspondiéndole su dirección y la planificación general de su actividad.

Son funciones del Presidente:

1. Velar por el cumplimiento de la normativa vigente y de lo previsto en el presente Reglamento, resolviendo las dudas que se susciten en la aplicación de sus preceptos; por el logro de los fines encomendados al Consejo Social, por la rápida y correcta ejecución de sus Acuerdos y por el adecuado funcionamiento de los servicios dependientes del Consejo.

2. Convocar, presidir, abrir, levantar y suspender las sesiones del Pleno y de las Comisiones de las que forme parte, ordenando al Secretario la elaboración y notificación de las convocatorias conforme a las instrucciones que le dicte, dirigir las deliberaciones, concediendo y denegando la palabra, y dirimir con su voto los empates.

3. Vigilar la regularidad de la actuación del Consejo y de sus consejeros, representándole en sus relaciones con otros órganos o entidades.

4. Designar y, en su caso, destituir al Secretario del Consejo.

5. Recabar de las Administraciones públicas, de entidades privadas, así como de las Comisiones, cuantos informes, estudios, auditorías y dictámenes crea preciso, para trasladarlos a los consejeros con objeto de proporcionarles la información que requiere el adecuado ejercicio de las funciones del Consejo Social.

6. Autorizar los gastos y Ordenar los pagos del presupuesto propio del Consejo.

7. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos colegiados del Consejo.

8. Coordinar las actividades de los consejeros y de los órganos del Consejo.

9. Someter al Pleno las cuentas anuales y la memoria anual de las actividades del Consejo, ordenando su remisión al Parlamento de La Rioja y al Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería competente en materia de enseñanza universitaria.

10. Cualesquiera otras que se deriven de su cargo y/o que le atribuya la legislación vigente.

Sección 2ª.- Del Vicepresidente

Artículo 20. El Vicepresidente

1. El Pleno podrá designar un Vicepresidente de entre los consejeros representantes de los intereses sociales del Consejo Social.

2. Serán funciones del Vicepresidente:

a) Sustituir al Presidente en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad, fallecimiento, renuncia u otro motivo legítimo.

b) Aquellas que el Presidente le delegue expresamente, lo que pondrá en conocimiento del Pleno.

Sección 3ª.- El Secretario

Artículo 21. El Secretario

1. El Secretario será designado y, en su caso, destituido por el Presidente, sin que pueda desempeñar funciones docentes ni de investigación en la Universidad. La designación, previa notificación al Pleno del Consejo, podrá recaer en persona que no sea consejero, en cuyo caso actuará con voz y sin voto. Cuando el Secretario sea consejero, actuará con voz y voto.

2. En caso de ausencia del Secretario, o en el supuesto de que el Presidente no haga uso de la facultad señalada en el punto anterior de este artículo y, en todo caso, transitoriamente, ejercerá las funciones de Secretario del Consejo Social el Secretario General de la Universidad. En los casos de ausencia o enfermedad del Secretario del Consejo Social y del Secretario General de la Universidad, serán sustituidos por el consejero más joven.

3. El concepto y la cuantía de sus retribuciones serán fijadas, a propuesta del Presidente, por el Pleno del Consejo, teniendo en cuenta su grado de dedicación, que podrá serlo en régimen de exclusividad o a tiempo parcial.

4. Son funciones del Secretario:

a) Poner en conocimiento del Presidente los asuntos, informes, propuestas y documentos que se dirijan al Consejo.

b) Asistir al Presidente en la elaboración del Orden del día de las sesiones de los órganos del Consejo, con excepción de las Comisiones que cuenten con Secretario propio, y elaborar y cursar las convocatorias de sesiones conforme a las instrucciones del Presidente.

c) Mantener a disposición de los consejeros, para su examen, cuantos documentos se refieran a los asuntos incluidos en el Orden del día.

d) Asistir a las reuniones del Pleno y Comisiones que no cuenten con Secretario específicamente designado para las mismas, con voz y voto si es consejero del órgano correspondiente, y con voz y sin voto en otro caso.

e) Levantar acta de las sesiones del Pleno y de las Comisiones en las que ejerza la función de Secretario.

f) Actuar como fedatario, con el visto bueno del Presidente, certificando los acuerdos adoptados por el Consejo y notificándolos a quién proceda.

g) Custodiar y organizar los libros de Actas, los expedientes y el archivo a su cargo, así como el registro de entrada y salida de documentos.

h) Elaborar el proyecto de presupuesto del Consejo.

i) Organizar y dirigir los medios materiales y humanos adscritos al Consejo.

j) Informar al Pleno de las cuestiones relativas al funcionamiento administrativo del Consejo.

k) Elaborar las cuentas anuales y la memoria anual de actividades del Consejo, que, una vez revisada y, en su caso modificada por el Presidente, será sometida al Pleno.

l) Cuantos actos de gestión y coordinación le sean atribuidos o encomendados por el Presidente y demás órganos del Consejo y que sean inherentes a su condición de Secretario.

Capítulo II.- Del Pleno

Artículo 22. El Pleno del Consejo Social

El Pleno, integrado por todos los consejeros, es el máximo órgano colegiado de deliberación y decisión del Consejo, correspondiéndole el desempeño de todas las atribuciones señaladas en los artículos 2 al 6 del presente Reglamento.

Artículo 23. Funciones del Pleno

1. Corresponden al Pleno del Consejo Social las funciones y competencias que la legislación le atribuye. No obstante, el Consejo podrá establecer Comisiones cuyas propuestas de acuerdo deberán ser ratificadas por el Pleno.

2. Asimismo, asumirá todas las funciones necesarias para el cumplimiento de los fines del Consejo que no estén atribuidas expresamente al Presidente, y especialmente:

a) Adoptará los acuerdos que procedan sobre todas las materias que la normativa vigente atribuya a la competencia del Consejo Social.

b) Acordará lo que estime oportuno sobre la organización y el régimen interior del Consejo, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento y en la normativa vigente.

c) Elaborará propuestas de modificación del Reglamento de Organización y Régimen interior y las elevará al Gobierno de La Rioja para su aprobación.

d) Elaborará y aprobará su propio presupuesto, así como las eventuales modificaciones del mismo, que figurará en capítulo aparte dentro de los presupuestos generales de la Universidad.

e) Aprobará las cuentas anuales y la memoria anual de las actividades del Consejo Social.

f) Podrá designar un Vicepresidente entre los consejeros representantes de los intereses sociales.

g) Acordará la propuesta de cese de cada uno de sus consejeros, en los supuestos y términos previstos en el artículo 13 del presente Reglamento.

h) Elegirá a los consejeros que han de formar parte de Comisiones o de posibles grupos de trabajo.

i) Determinará las reglas de funcionamiento y cometidos de las Comisiones que se constituyan en el seno del Consejo Social.

Artículo 24. Funcionamiento del Pleno

1. El Presidente del Consejo Social dirigirá las deliberaciones y el turno de intervención, y cuando considere que el asunto ha sido suficientemente tratado ordenará, si procede, su votación.

En caso de ausencia o enfermedad del Presidente le sustituirá el Vicepresidente, y en ausencia de éste, lo será por el consejero más antiguo del Consejo de entre los representantes de los intereses sociales, y de tener igual antigüedad, por el de más edad.

2. El Pleno se reunirá con carácter ordinario un mínimo de cuatro sesiones, dentro del año académico, excepto en el mes de agosto, y con carácter extraordinario cuando así lo acuerde el Presidente o cuando lo soliciten por escrito la mayoría de sus consejeros. En el escrito deberán hacerse constar los términos de la solicitud y los asuntos que han de incluirse en el Orden del día de la sesión, así como la urgencia, en su caso, de la convocatoria.

3. Cuando el Consejo Social delibere en temas de sus competencias, y con independencia de recabar los informes que considere precisos, podrá el Consejo solicitar la comparecencia a las reuniones del Pleno de aquellas personas que estime conveniente, cuando la naturaleza de los temas a tratar así lo aconsejen y/o estén

relacionados con el asunto de que se trate, que informarán al Consejo antes de que éste proceda a adoptar un acuerdo, si procede. En el supuesto de que pertenezcan a la Comunidad universitaria dicha convocatoria se efectuará mediante solicitud al Rector.

Artículo 25. Quórum de asistencia al Pleno

1. Para la válida constitución del Pleno, en primera convocatoria, se requerirá la presencia delPresidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, con un mínimo de doce consejeros.

2. Para la constitución del Pleno, en segunda convocatoria, será suficiente la presencia de nueve de sus consejeros, incluido el Presidente o quien le sustituya.

3. Entre la primera y segunda convocatoria deberá transcurrir un lapso de al menos media hora.

Artículo 26. Convocatoria de sesiones del Pleno

1. La convocatoria de las reuniones se efectuará por el Secretario, conforme a las instrucciones del Presidente, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los consejeros con una antelación de, al menos, cinco días naturales, salvo que no sea posible por razones de urgencia, en cuyo caso se hará constar así en la convocatoria, expresando el motivo de tal urgencia.

2. La convocatoria deberá efectuarse con indicación del Orden del día, el lugar, fecha y hora señalados para la celebración de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria. A la convocatoria se adjuntará la documentación precisa, o bien, en su caso, indicación del procedimiento de consulta del expediente.

3. No obstante, el Pleno quedará válidamente constituido, aún cuando no se hayan cumplido los requisitos establecidos para efectuar la convocatoria, cuando se reúnan todos sus consejeros y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 27. Orden del día

1. El Orden del día será fijado por el Presidente, teniendo en cuenta las peticiones de los demás consejeros. En todo caso, el Presidente deberá incluir necesariamente en el Orden del día los puntos cuya inclusión en el mismo haya sido solicitada en los términos establecidos en el artículo 24 del presente Reglamento.

2. La Secretaría del Consejo pondrá a disposición de los consejeros cuantos expedientes y documentos tengan relación con los puntos indicados en el Orden del día y obren en su poder, para facilitar el estudio y examen de los antecedentes.

Artículo 28. Acuerdos del Pleno

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos favorables de los consejeros presentes, incluidos los emitidos por delegación en los términos previstos en el artículo 17 de este texto, con las excepciones previstas en el número 3 del presente artículo.

En caso de empate, el voto del Presidente, o del Vicepresidente o consejero que le sustituya, será dirimente. Una vez iniciada la votación, ningún consejero podrá ausentarse de la sesión hasta la conclusión de aquélla.

2. El Consejo Social adoptará sus Acuerdos:

a) Por asentimiento, a propuesta del Presidente. Se entenderán adoptados por asentimiento los acuerdos que versen sobre propuestas respecto de las cuales no se hayan formulado objeciones por ningún consejero.

b) Por votación, que puede ser:

- Pública, a mano alzada, o por llamamientos, respondiendo (sí), (no) o (abstención), cuando fueren requeridos para ello los consejeros.

- Secreta, por medio de papeletas depositadas en una urna o recipiente, cuando tengan por objeto adoptar acuerdos que afecten a una persona determinada, lo disponga el Presidente o lo solicite la mayoría de los consejeros presentes del Consejo.

3. Será preciso el voto favorable de la mayoría de los consejeros que componen el Consejo Social, por voto personal o delegado, en los términos del artículo 17, para:

a) Aprobar el presupuesto de la Universidad y las eventuales modificaciones del mismo.

b) Aprobar la programación plurianual de la Universidad.

c) Proponer la creación de Centros, Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias e Institutos Universitarios.

d) Aprobar las normas que regulen la permanencia en la Universidad de los estudiantes que no superen las pruebas correspondientes en los plazos que se determinen, de acuerdo con las características de los respectivos estudios.

e) Proponer la destitución de los consejeros según lo previsto en el artículo 13 del presente Reglamento.

f) Acordar las gratificaciones y compensaciones económicas que percibirán los consejeros.

g) Acordar la reforma del presente Reglamento, según se establece en su artículo 35.

h) Acordar, previo informe motivado del Secretario, la plantilla que debe ser destinada a la Secretaría del Consejo.

4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el Orden del día, salvo que estando presentes todos los consejeros del Pleno así lo acuerden.

Artículo 29. Actas de la Sesión

1. El Secretario levantará acta de cada sesión que celebre el Consejo, especificando necesariamente los asistentes, los que justifiquen su inasistencia y los ausentes, el Orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, la forma y resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos consejeros, el voto contrario al acuerdo adoptado, la abstención y los motivos que justifiquen el sentido de su voto. Asimismo, cualquier consejero tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo que señale el Presidente el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los consejeros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular su voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al acuerdo aprobado.

4. Las actas serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente y se aprobarán en la sesión ordinaria inmediatamente posterior.

Artículo 30. Recursos

1. Los acuerdos del Pleno del Consejo Social agotarán la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, pudiéndose interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante este órgano, en los términos establecidos en la legislación básica del Estado sobre el procedimiento administrativo común.

2. Corresponde al Pleno del Consejo la revisión de oficio de sus acuerdos en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Compete al Pleno la resolución de los recursos extraordinarios de revisión de sus propios acuerdos.

4. El Pleno del Consejo Social podrá solicitar informe de la Asesoría Jurídica de la Universidad, sobre los recursos presentados contra sus actos.

Artículo 31. Ejecución de los Acuerdos

Corresponde al Rector de la Universidad la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo Social. A tal fin, el Secretario remitirá, con el visto bueno del Presidente, certificación de los acuerdos adoptados.

Artículo 32. Notificación de Acuerdos

1. Aquellos acuerdos que, de conformidad con la normativa vigente, requieran publicidad y aquellos otros cuya publicación se estime conveniente por el Consejo Social, serán publicados en el Boletín Oficial de La Rioja.

2. En todo caso, el Consejo Social arbitrará los medios para la difusión y publicidad de los acuerdos que considere oportunos.

Título IV.- Régimen Económico y Administrativo.

Artículo 33. Organización de Apoyo

1. El Consejo Social tendrá su sede y ubicación física en la propia Universidad, donde habitualmente celebrará sus sesiones y realizará sus actividades, sin perjuicio de que pueda como excepción constituirse válidamente en otro lugar. La Universidad proporcionará los locales y servicios que sean necesarios para su adecuado funcionamiento.

2. El Consejo Social tendrá independencia organizativa y para ello dispondrá de los recursoshumanos y materiales necesarios, bajo la dependencia funcional del Secretario del Consejo.

Artículo 34. Régimen Económico

Los recursos económicos del Consejo Social serán los siguientes:

a) Las cantidades globales fijadas en el presupuesto del Consejo y las eventuales modificaciones del mismo, que serán integradas, una vez aprobadas, dentro del presupuesto de la Universidad con el carácter de partida específica, que será recabada como tal del Gobierno de La Rioja.

b) Cualesquiera otros que puedan atribuírsele.

Título V.- Reforma del Reglamento

Artículo 35. Reforma del presente Reglamento

1. El Presidente del Consejo Social podrá, a iniciativa propia o a propuesta de la mitad más uno de sus consejeros, proponer al Pleno la modificación del presente Reglamento.

2. Aprobado por el Pleno el texto de la reforma, con la mayoría requerida por el artículo 28.3 g), se remitirá a la Consejería competente en materia de

enseñanza universitaria para su tramitación y, en su caso, aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja. De merecer la aprobación, se notificará al Consejo de Gobierno de la Universidad, en la persona de su Presidente y Rector.

Disposición Derogatoria Única

Con la aprobación y publicación oficial de este Reglamento quedará sin vigencia, automáticamente, el anterior Reglamento de este Consejo Social, aprobado por el Decreto 39/1997, de 18 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes del Gobierno de La Rioja.

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN nº 681/2005, de 2 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a Dña. Alicia Fernández Sáenz de Pipaón, como Secretaria en funciones de la Unidad Predepartamental de Ciencias Sociales del Trabajo de la Universidad de La Rioja.

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 1 de junio de 2005 el Director de la Unidad Predepartamental de Ciencias Sociales del Trabajo presenta un escrito proponiendo a Dña. Alicia Fernández Sáenz de Pipaón como Secretaria en funciones, con motivo de la baja de Dña Mª Victoria Hernando Ibeas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Rector en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 54 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja el día 25 marzo de 2004.

A la vista de estos antecedentes y fundamentos jurídicos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Rectorado

RESUELVE

Primero: Nombrar a Dña. Alicia Fernández Sáenz de Pipaón como Secretaria en funciones de la Unidad Predepartamental de Ciencias Sociales del Trabajo, desde el esta fecha hasta la finalización de la baja de Dña. Mª Victoria Hernando Ibeas

Segundo: Dar traslado de la presente resolución a la interesada en la forma legalmente prevista.

Logroño, a 2 de junio de 2005. EL RECTOR, José Mª Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN nº 694/2005, de 6 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Alberto Avenoza Aznar, como Defensor del Universitario en funciones.

Con motivo de la vacante existente en el cargo de Defensor del Universitario, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Rectorado ha resuelto, oída la Mesa del Claustro, lo siguiente:

Primero: Nombrar a D. Alberto Avenoza Aznar, como Defensor del Universitario en funciones, con efectos económicos y administrativos desde el 6 de junio de 2005.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución al interesado en la forma legalmente prevista.

Logroño, a 6 de junio de 2005. EL RECTOR, José Mª Martínez de Pisón Cavero.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

CONVOCATORIA del concurso público de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino o contratado (CURSO 2005-2006). (Resolución nº 660/2005 de 31 de mayo del Rector de la Universidad de La Rioja, publicada en BOR de 2-6-05. Pág. 3168, y Resolución nº 673/2005 de 1 de junio por la que se rectifican errores, publicada en BOR de 9-6-05. Pág. 3349).

El presente concurso se regirá por el Decreto 104/2003 de 29 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja de 4 de septiembre) y por la Normativa para la selección de personal docente e investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja, aprobada el 26 de mayo de 2005 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

1. REQUISITOS

Los requisitos que deben reunir los concursantes, además de las condiciones generales exigidas por la legislación general vigente, serán los siguientes:

Plazas de Profesores Asociados:

Para ser contratado como Profesor asociado serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Ejercer su actividad profesional fuera del ámbito docente e investigador de la Universidad de La Rioja.

b) Poseer un mínimo de dos años de experiencia profesional relacionada con la materia convocada, adquirida fuera de la Universidad.

c) Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior, salvo en las áreas de Didáctica de la Expresión Corporal y Didáctica de la Expresión Musical en las que se exigirá como mínimo el título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

Plazas de Ayudantes:

Serán contratados a tiempo completo entre quienes justifiquen estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto y acrediten

haber superado el período de docencia de tercer ciclo. No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría, en cualquier Universidad (cuatro años).

Plazas de Profesores Ayudantes Doctores:

Serán contratados a tiempo completo entre Doctores que, durante al menos dos años, no hayan tenido relación contractual, estatutaria o como becario en la Universidad de La Rioja, y acrediten haber realizado durante ese período tareas docentes e/o investigadoras en centros no vinculados a la misma.

Además, se exigirá la previa evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De conformidad con la disposición transitoria quinta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, a los profesores contratados al amparo de la L.R.U. que estén en posesión del título de Doctor, para ser contratados como profesores ayudantes doctores no les resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 50 de la L.O.U. sobre la desvinculación de la Universidad de La Rioja durante dos años.

Plazas de Profesores Colaboradores:

Serán contratados a tiempo completo y se requerirá el título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior. Además, se exigirá el informe favorable de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Plazas de Profesores Contratados Doctores:

Serán contratados a tiempo completo entre Doctores que acrediten al menos tres años de actividad docente e investigadora o, prioritariamente investigadora, postdoctoral, y reciban evaluación positiva de dicha actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Plazas de Profesores titulares de Universidad Interinos: Título de Doctor

Plazas de Profesores titulares de Escuela Universitaria Interinos: Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior. Excepcionalmente, y según lo dispuesto en el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril, podrán participar quienes se encuentren en posesión del título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

2. SOLICITUDES

Los interesados en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud, dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja, a través del modelo disponible en la Oficina de Información y en la página web (Avda. de la Paz, nº. 93. Logroño. Teléfono 941.29.91.37) y en las Secretarías de los Departamentos afectados. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberán presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concursar, acompañadas de la documentación correspondiente, debiendo abonar por cada una de las plazas a las que pretenden optar la tasa de acceso a plazas de profesores contratados (13,5 euros ó 6,75 euros si se trata de personal de la Universidad).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

A la solicitud deberá acompañarse la documentación que se detalla en este apartado.

En el caso de que se soliciten varias plazas del mismo área de conocimiento y categoría, solamente será necesario adjuntar toda la documentación en una de ellas; para el resto de plazas (del mismo área de conocimiento y categoría), se presentará el impreso de solicitud con indicación del número de plaza en el que se ha adjuntado toda la documentación y el resguardo de pago de la tasa de acceso.

Documentación general:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Original o fotocopia debidamente compulsada del Título académico oficial exigido y en el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia.

c) Resguardo que justifique el pago de la tasa de acceso a profesores contratados (13,5 euros ó 6,75 euros si se trata de personal de la Universidad), que se ingresará en el Banco de Santander, c.c. nº 0049 6684 192116076478,

debiendo especificar el número de plaza a la que se concursa. Esta tasa deberá abonarse por cada una de las plazas solicitadas.

d) Currículum vitae, cuyo modelo está disponible en la Oficina de Información y en la página web de la Universidad.

e) Justificación de cada uno de los méritos alegados en el currículum, que deberán ser aportados íntegramente y en los que se incluirá una certificación académica completa de los estudios universitarios. Los documentos a los que hace referencia este apartado e) podrán presentarse fotocopiados, adjuntado una declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle para que acredite la veracidad de los mismos.

Documentación específica:

f) Plazas de Profesores Asociados: además de la documentación general se deberá acreditar la experiencia profesional, presentando originales o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

1.Servicios prestados por cuenta propia: Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificado de la mutualidad correspondiente, así como un certificado actualizado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el período, el epígrafe y la actividad correspondiente.

2.Servicios prestados por cuenta ajena en el sector privado: Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como certificado/s del organismo/s o empresa/s de prestación de servicios en el que se haga constar el período de contratación y el tipo de actividad realizada.

3.Servicios prestados por cuenta ajena en el sector público: Certificado actualizado de los servicios prestados, expedido por el órgano competente.

g) Plazas de Ayudantes: además de la documentación general, se deberá aportar el justificante de haber superado el período de docencia de tercer ciclo y una declaración jurada en la que se declare no haber agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad.

h) Plazas de Profesores Ayudantes Doctores: además de la documentación general, el aspirante deberá acreditar haber obtenido la previa evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o, en su caso, el órgano de evaluación externa que se determine, mediante certificación emitida por el órgano competente para ello, o mediante declaración jurada de haberla solicitado antes de la fecha de finalización del plazo de solicitudes de la presente convocatoria.

Asimismo el aspirante deberá acreditar la realización de tareas docentes e/o investigadoras por un período mínimo de dos años, en centros no vinculados a la Universidad de La Rioja, mediante la presentación de certificación expedida por el centro donde haya realizado dichas actividades en la que necesariamente deberá constar el régimen jurídico de la relación mantenida, duración y actividades realizadas.

i) Plazas de Profesores Contratados Doctores: además de la documentación general, el aspirante deberá acreditar haber obtenido la previa evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o, en su caso, el órgano de evaluación externa que se determine, mediante certificación emitida por el órgano competente para ello, o mediante declaración jurada de haberla solicitado antes de la fecha de finalización del plazo de solicitudes de la presente convocatoria.

Asimismo el aspirante deberá acreditar la realización de tareas docentes e/o investigadoras postdoctorales por un período mínimo de tres años, mediante la presentación de certificación expedida por el centro donde haya realizado dichas actividades, en la que necesariamente deberá constar el régimen jurídico de la relación mantenida, duración y actividades realizadas.

Por último, deberá presentarse un proyecto de investigación y, en su caso, docente de una extensión mínima de dos mil palabras en el que se justificará la adecuación del perfil investigador y, en su caso, docente, a las tareas que deberán llevarse a cabo en la Universidad de La Rioja, tal y como figura en el Anexo I de la presente convocatoria.

j) Plazas de Profesores Colaboradores: además de la documentación general, el aspirante deberá acreditar haber obtenido informe favorable de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o, en su caso, el órgano de evaluación externa que se determine, mediante certificación emitida por el órgano competente para ello, o mediante declaración jurada de haberla solicitado antes de la fecha de finalización del plazo de solicitudes de la presente convocatoria.

Igualmente, deberá presentarse un proyecto docente de una extensión mínima de dos mil palabras en el que se justificará la adecuación del perfil docente a las tareas que deberán llevarse a cabo en la Universidad de La Rioja tal y como figura en el Anexo I de la presente convocatoria.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Los documentos que justifiquen los requisitos, detallados en la base primera, deberán ser aportados mediante los originales o fotocopias debidamente compulsadas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos alegados en el currículum.

El plazo máximo para resolver el concurso será de cuatro meses desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. A tales efectos, dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.5 y 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

3. COMISIONES JUZGADORAS

Los méritos justificados serán valorados por una Comisión Juzgadora constituida por un Presidente y dos Vocales. Se constituirá una Comisión para cada convocatoria y por cada una de las categorías docentes que se convoquen en cada Área de Conocimiento.

Su composición será la siguiente:

Presidente: El Director del Departamento. El Presidente sólo podrá delegar su actuación en otro profesor permanente cuando exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrectorado competente en materia de Profesorado.

Vocales: Dos profesores permanentes pertenecientes al área de conocimiento a la que corresponda la plaza. En caso de no haber profesores del área, las vacantes serán suplidas por profesores permanentes del Departamento.

Cuando se trate de plazas de Ayudante Doctor, Contratado Doctor o Profesor titular de Universidad Interino, las Comisiones tendrán la misma composición, pero todos los miembros reunirán el requisito de ser doctores. En caso de no haberlos en el área, las vacantes serán suplidas por profesores permanentes doctores del Departamento. Si las características del Departamento no lo permiten, las vacantes se suplirán con doctores de áreas de conocimiento del mismo campo científico, aunque estén adscritas a otros Departamentos. Los campos científicos a los que se alude anteriormente son los siguientes: Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud, Enseñanzas Técnicas y Humanidades.

La designación se llevará a cabo por sorteo público por el Secretario del Departamento entre los profesores del mismo que reúnan las condiciones señaladas. Previamente, se habrá hecho público en el tablón de anuncios del Departamento el lugar, día y hora en que se llevará a cabo el sorteo. Se designarán titulares y suplentes.

A las reuniones de la Comisión Juzgadora podrá asistir con voz, pero sin voto, un representante sindical del personal docente e investigador laboral. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la Comisión Juzgadora.

4. MÉRITOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Las Comisiones Juzgadoras valorarán los méritos acreditados por los aspirantes admitidos al concurso, según el baremo de la categoría correspondiente que figura en los Anexos a esta resolución así como los criterios específicos de valoración que establezcan dichas Comisiones.

5. RECURSOS

Contra las propuestas de contratación efectuadas por las Comisiones Juzgadoras, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Departamento correspondiente, quien resolverá según el informe vinculante de una Comisión de Revisión.

6. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

Los contratos de Ayudante tendrán una duración bienal y se renovarán hasta un máximo de cuatro años, a propuesta del Departamento. Excepcionalmente, podrán realizarse contratos de Ayudante por un año cuando se haya estado contratado en esta categoría por un período de tres años.

Los contratos de Profesor Ayudante Doctor tendrán una duración bienal y se renovarán hasta un máximo de cuatro años, a propuesta del Departamento.

Los contratos de Profesor Contratado Doctor y Profesor Colaborador tendrán carácter indefinido.

Los contratos de Profesor Asociado tendrán una duración anual y admitirán un máximo de tres prórrogas de un período de un año cada una de ellas. Para materializar esas prórrogas será necesario que se mantengan las necesidades docentes que los motivaron, que los profesores no hayan obtenido informe desfavorable en su evaluación docente y que los Departamentos soliciten expresamente la renovación de los mismos.

7. LISTAS DE ESPERA

A partir del concurso convocado se elaborarán listas de espera con posibles candidatos para aquellas contrataciones de urgencia que puedan surgir relacionadas con las diversas áreas de conocimiento.

La Comisión Juzgadora, con el fin de confeccionar la citada lista de espera, realizará otra valoración de méritos de los candidatos aplicando el baremo correspondiente y teniendo en cuenta exclusivamente el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso.

La lista de espera, en cada modalidad contractual, estará conformada, por todos los candidatos, en orden de prelación, que hayan sido baremados en alguna de las plazas convocadas. No obstante, la comisión juzgadora podrá optar por excluir de las listas a los candidatos que no alcancen un 20% de la puntuación del baremo. Este acto de la comisión juzgadora deberá motivarse, reflejándose en el acta de la sesión, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

La propuesta de lista de espera por orden de prelación se remitirá el día siguiente hábil, al Servicio de Gestión de Personal quien lo publicará, al mismo tiempo, en el tablón de anuncios de la Oficina de Información de la Universidad.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta convocatoria un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS. CURSO 2005-2006

CÓD.PLAZA	Nº PLAZA	FIGURA CONTRAC-TUAL	DEDI-CACIÓN	AREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL DE LA PLAZA	DEPARTAMENTO	DURACIÓN CON-TRATO (Ver base sexta de la convoca-toria)
D01ATP3Q214	1	Profesor Asociado	P3+3	Bioquímica y Biología Molecular	Microbiología Enológica y Bioquímica	Agricultura Y Alimentacion	Desde 20/02/06 Hasta 30/09/06 *
D01ATP613	2	Profesor Asociado	P6+6	Tecnología de AliPmentos	Enología	Agricultura Y Alimentacion	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06
D01ATP609	3	Profesor Asociado	P6+6	Producción Vegetal	Protección de Cultivos	Agricultura Y Alimentacion	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06
D01ATP502	4	Profesor Asociado	P5+5	Ingeniería Agroforestal	Proyectos de la Industria agroalimentaria	Agricultura Y Alimentacion	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06
D01ATP515	5	Profesor Asociado	P5+5	Ingeniería Agroforestal	Instalaciones para el tratamiento de Residuos en la industria agroalimentaria	Agricultura Y Alimentacion	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06
D02ATP512	6	Profesor Asociado	P5+5	Historia del Arte	Historia del Arte	Ciencias Humanas Y Sociales	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06
D02ATP403	7	Profesor Asociado	P4+4	Didáctica y Organización Escolar	Didáctica y Organización Escolar	Ciencias Humanas Y Sociales	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06
D02ATP6Q104	8	Profesor Asociado	P6+6	Didáctica y Organización Escolar	Didáctica y Organización Escolar	Ciencias Humanas Y Sociales	Desde 01/10/05 Hasta 28/02/06 *
D02AYU05	9	Ayudante	TC	Psicología Evolutiva y de la Educación	Perfil Docente: Psicología Evolutiva y de la Educación Perfil Investigador: Psicología del Desarrollo Infantil	Ciencias Humanas Y Sociales	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/07
D02ATP608	10	Profesor Asociado	P6+6	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Ciencias Humanas Y Sociales	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06
D02ATP606	11	Profesor Asociado	P6+6	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Ciencias Humanas Y Sociales	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06

D02ATP507	12	Profesor Asociado	P5+5	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Ciencias Humanas Y Sociales	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06
D02ATP402	13	Profesor Asociado	P4+4	Teoría e Historia de la Educación	Teoría e Historia de la Educación	Ciencias Humanas Y Sociales	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06
D02ATP501	14	Profesor Asociado	P5+5	Geografía Física	Geografía Física	Ciencias Humanas Y Sociales	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06
D03ATP204	15	Profesor Asociado	P2+2	Historia del Derecho y de las Instituciones	Historia del Derecho y de las Instituciones	Derecho	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06 *
D03ATP6Q212	16	Profesor Asociado	P6+6	Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales	Derecho Comunitario Europeo	Derecho	Desde20/02//06 Hasta 30/09/06 *
D03ATP510	17	Profesor Asociado	P5+5	Derecho Procesal	Derecho Concursal	Derecho	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06
D03ATP309	18	Profesor Asociado	P3+3	Derecho Mercantil	Análisis económico del Derecho	Derecho	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06
D04ATP518	19	Profesor Asociado	P5+5	Comercialización e Investigación de Mercados	Dirección Comercial	Economía Y Empresa	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06
D04ATP419	20	Profesor Asociado	P4+4	Comercialización e Investigación de Mercados	Dirección Comercial	Economía Y Empresa	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06
D04ATP613	21	Profesor Asociado	P6+6	Economía Aplicada	Economía Vitivinícola y Economía Española Mundial	Economía Y Empresa	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06
D04ATP4Q120	22	Profesor Asociado	P4+4	Economía Aplicada	Didáctica de la Economía (CAP)	Economía Y Empresa	Desde 01/10/05 Hasta 28/02/06
D04ATP411	23	Profesor Asociado	P4+4	Economía Financiera y Contabilidad	Economía Financiera y Contabilidad	Economía Y Empresa	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06
D04ATP310	24	Profesor Asociado	P3+3	Economía Financiera y Contabilidad	Economía Financiera y Contabilidad	Economía Y Empresa	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06
D04ATP216	25	Profesor Asociado	P2+2	Fundamentos del Análisis Económico	Fundamentos del Análisis Económico	Economía Y Empresa	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06
D04ATP606	26	Profesor Asociado	P6+6	Organización de Empresas	Dirección Estratégica	Economía Y Empresa	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06
D04ATP605	27	Profesor Asociado	P6+6	Organización de Empresas	Dirección de Producción	Economía Y Empresa	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06
D04ATP604	28	Profesor Asociado	P6+6	Organización de Empresas	Diseño Organizativo (Economía de las Organizaciones)	Economía Y Empresa	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06
D04ATP503	29	Profesor Asociado	P5+5	Organización de Empresas	Administración de Empresas	Economía Y Empresa	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06
D04ATP402	30	Profesor Asociado	P4+4	Organización de Empresas	Organización de Empresas (gestión de operaciones)	Economía Y Empresa	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06
D04ATP301	31	Profesor Asociado	P3+3	Organización de Empresas	Producción	Economía Y Empresa	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06
D05ATP601	32	Profesor Asociado **	P6+6	Didáctica de la Expresión Musical	Didáctica de la Expresión Musical	Expresión Artística	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06
D05ATP502	33	Profesor Asociado **	P5+5	Didáctica de la Expresión Musical	Didáctica de la Expresión Musical	Expresión Artística	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06
D05ATP611	34	Profesor Asociado **	P6+6	Didáctica de la Expresión Corporal	Educación Física y su Didáctica	Expresión Artística	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06
D05ATP512	35	Profesor Asociado **	P5+5	Didáctica de la Expresión Corporal	Educación Física y su Didáctica	Expresión Artística	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06
D05ATP410	36	Profesor Asociado **	P4+4	Didáctica de la Expresión Corporal	Educación Física y su Didáctica	Expresión Artística	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06
D05ATP407	37	Profesor Asociado **	P4+4	Didáctica de la Expresión Corporal	Educación Física y su Didáctica	Expresión Artística	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06 *
D05ATP604	38	Profesor Asociado	P6+6	Música	Tecnología Musical	Expresión Artística	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06
D05ATP405	39	Profesor Asociado	P4+4	Música	Etnomusicología	Expresión Artística	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06

D05ATP206	40	Profesor Asociado	P2+2	Música	Últimas tendencias del pop español	Expresión Artística	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06 *
D06ATP607	41	Profesor Asociado	P6+6	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Filologías Hispánica Y Clásicas	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06
D06ATP208	42	Profesor Asociado	P2+2	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Didáctica de la Lengua y la Literatura para maestros	Filologías Hispánica Y Clásicas	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06
D06ATP602	43	Profesor Asociado	P6+6	Lengua Española	Lingüística española descriptiva y normativa y dialectología española	Filologías Hispánica Y Clásicas	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06
D06CONTR01	44	Profesor Contratado Doctor	TC	Lengua Española	Lingüística del español actual	Filologías Hispánica Y Clásicas	INDEFINIDO
D06ATP404	45	Profesor Asociado	P4+4	Filología Latina	Filología Latina	Filologías Hispánica Y Clásicas	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06
D09COLAB13	46	Profesor Colaborador	TC	Ingeniería de Sistemas y Automática	Regulación Automática y Técnicas de Control Industrial	Ingeniería Eléctrica	INDEFINIDO
D09COLAB05	47	Profesor Colaborador	TC	Ingeniería de Sistemas y Automática	Automatización industrial y Proyecto Fin de Carrera	Ingeniería Eléctrica	INDEFINIDO
D09ATP610	48	Profesor Asociado	P6+6	Ingeniería de Sistemas y Automática	Regulación Automática, Informática Industrial y Aplicaciones Industriales	Ingeniería Eléctrica	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06
D09ATP511	49	Profesor Asociado	P5+5	Ingeniería de Sistemas y Automática	Equipos Informáticos y Redes de Comunicaciones Industriales	Ingeniería Eléctrica	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06
D09ATP312	50	Profesor Asociado	P3+3	Ingeniería de Sistemas y Automática	Administración de Redes y Servidores	Ingeniería Eléctrica	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06
D09COLAB04	51	Profesor Colaborador	TC	Ingeniería Eléctrica	Instalaciones Eléctricas	Ingeniería Eléctrica	INDEFINIDO
D09COLAB06	52	Profesor Colaborador	TC	Tecnología Electrónica	Electrónica Industrial	Ingeniería Eléctrica	INDEFINIDO
D09ATP6Q209	53	Profesor Asociado	P6+6	Tecnología Electrónica	Estructura y Tecnología de computadores	Ingeniería Eléctrica	Desde 20/02/06 Hasta 30/09/06
D09ATP4Q207	54	Profesor Asociado	P4+4	Tecnología Electrónica	Instrumentación Electrónica	Ingeniería Eléctrica	Desde 20/02/06 Hasta 30/09/06
D09ATP4Q208	55	Profesor Asociado	P4+4	Tecnología Electrónica	Instrumentación Electrónica	Ingeniería Eléctrica	Desde 20/02/06 Hasta 30/09/06
D10AYUDR03	56	Ayudante Doctor	TC	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	Ingeniería de Fabricación. CAM	Ingeniería Mecánica	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/07
D10ATP606	57	Profesor Asociado	P6+6	Ingeniería Mecánica	Ingeniería Mecánica. Diseño de Máquinas. Mecanismos	Ingeniería Mecánica	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06
D10ATP405	58	Profesor Asociado	P4+4	Ingeniería Mecánica	Ingeniería Mecánica. Métodos y Tiempos. Mecanismos	Ingeniería Mecánica	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06
D10ATP511	59	Profesor Asociado	P5+5	Máquinas y Motores Térmicos	Ingeniería Térmica	Ingeniería Mecánica	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06
D10ATP512	60	Profesor Asociado	P5+5	Máquinas y Motores Térmicos	Ingeniería Térmica	Ingeniería Mecánica	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06
D10ATP513	61	Profesor Asociado	P5+5	Máquinas y Motores Térmicos	Ingeniería Térmica	Ingeniería Mecánica	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06
D10ATP408	62	Profesor Asociado	P4+4	Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras	Elasticidad y Resistencia de Materiales. Teoría de Estructuras. Cálculo de Estructuras de acero y hormigón armado	Ingeniería Mecánica	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06
D10ATP609	63	Profesor Asociado	P6+6	Proyectos de Ingeniería	Proyectos Informáticos	Ingeniería Mecánica	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06
D10ATP410	64	Profesor Asociado	P4+4	Proyectos de Ingeniería	Proyectos Informáticos	Ingeniería Mecánica	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06
D10TEUI18	65	Teui **	TC	Proyectos de Ingeniería	Proyectos de Ingeniería	Ingeniería Mecánica	Desde 01/10/05 Hasta reincorporación del profesor sustituido
D11ATP3Q101	66	Profesor Asociado	P3+3	Didáctica de la Matemática	Didáctica de la Matemática	Matemáticas Y Computación	Desde 01/10/05 Hasta 28/02/06

D11ATP602	67	Profesor Asociado	P6+6	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial	Sistemas Informáticos	Matemáticas Y Computación	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06
D11ATP603	68	Profesor Asociado	P6+6	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial	Sistemas Informáticos y Tecnología de la Información	Matemáticas Y Computación	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06
D11ATP607	69	Profesor Asociado	P6+6	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial	Matemáticas Y Computación	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06
D11TUI10	70	Tui	TC	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial	Matemáticas Y Computación	Desde 01/10/05 Hasta la cobertura de la plaza por funcionario de carrera
D11AYU08	71	Ayudante	TC	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Perfil Docente: Sistemas Informáticos. Perfil Investigador: Cálculo Simbólico	Matemáticas Y Computación	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/07
D11ATP604	72	Profesor Asociado	P6+6	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Sistemas Operativos y Sistemas Informáticos	Matemáticas Y Computación	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06
D11ATP606	73	Profesor Asociado	P6+6	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Administración de Sistemas de Gestión de Bases de Datos	Matemáticas Y Computación	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06
D11ATP409	74	Profesor Asociado	P4+4	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Matemáticas Y Computación	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06
D12CONTR03	75	Profesor Contratado Doctor	TC	Física Aplicada	Perfil Docente:Fundamentos Físicos de la Ingeniería Agraria. Perfil investigador: Dinámica no lineal	Química	INDEFINIDO
D12ATP601	76	Profesor Asociado	P6+6	Química Inorgánica	Experimentación en Química Inorgánica	Química	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06 *
D13ATP302	77	Profesor Asociado	P3+3	Psicología Social	Psicología Social	U.P. Ciencias Sociales Del Trabajo	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06
D13TU01	78	Tui	TC	Sociología	Sociología de la Educación	U.P. Ciencias Sociales Del Trabajo	Desde 01/10/05 Hasta la cobertura de la plaza por funcionario de carrera
D13ATP409	79	Profesor Asociado	P4+4	Sociología	Estructura Social	U.P. Ciencias Sociales Del Trabajo	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06
D13ATP410	80	Profesor Asociado	P4+4	Sociología	Sociología del Trabajo	U.P. Ciencias Sociales Del Trabajo	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/06
D13TU04	81	Tui	TC	Trabajo Social y Servicios Sociales	Trabajo Social Comunitario	U.P. Ciencias Sociales Del Trabajo	Desde 01/10/05 Hasta la cobertura de la plaza por funcionario de carrera
D13TEU05	82	Teui **	TC	Trabajo Social y Servicios Sociales	Concepto y Método de Trabajo Social	U.P. Ciencias Sociales Del Trabajo	Desde 01/10/05 Hasta la cobertura de la plaza por funcionario de carrera

* Plazas de sustitución. Su duración será hasta la reincorporación del profesor sustituido y en todo caso, hasta el período máximo especificado en esta relación. No obstante lo anterior, en lo que afecta a las posibles prórrogas se estará a lo dispuesto en la base sexta de esta convocatoria

** Plazas en las que se exige título mínimo de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:

P2+2: Tiempo Parcial 2 horas (6 créditos anuales y 2 horas semanales de tutoría)

P3+3: Tiempo Parcial 3 horas (9 créditos anuales y 3 horas semanales de tutoría)

P4+4: Tiempo Parcial 4 horas (12 créditos anuales y 4 horas semanales de tutoría)

P5+5: Tiempo Parcial 5 horas(15 créditos anuales y 5 horas semanales de tutoría)

P6+6: Tiempo Parcial 6 horas (18 créditos anuales y 6 horas semanales de tutoría)

TC: Tiempo Completo

ANEXO II

BAREMOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROFESORADO

Publicado en las páginas 21 a 26 del BOUR nº 6, Junio de 2005.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN nº. 669/2005 de 1 de junio del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de un puesto de trabajo del área de Administración de personal funcionario de Administración y Servicios. (Jefe/a de la Sección de Contratación).

Vacantes puestos de trabajo en esta Universidad, este Rectorado ha resuelto convocar concurso de méritos para la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario que se detalla en el Anexo I de esta resolución, con arreglo a las siguientes bases:

1. Requisitos de los aspirantes

1.1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera con destino en la Universidad de La Rioja y que pertenezcan a un Cuerpo o Escala del área de Administración clasificado en el Grupo B o C, y que se encuentren en cualquier situación administrativa, excepto la de suspensión firme de funciones.

1.2. Los funcionarios en situación de activo, con destino definitivo, podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido a través de concurso de méritos, excepto si el puesto obtenido es de nivel inferior al del puesto solicitado.

1.3. La fecha de referencia, para el cumplimiento de los requisitos exigidos y posesión de los méritos alegados, será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. Solicitudes

2.1. La solicitud, ajustada al modelo publicado como Anexo II a esta Resolución, se presentará en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz, 93. 26004-LOGROÑO) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

2.2. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de solicitudes.

3. Comisión de Valoración

3.1. Los méritos serán valorados por una Comisión cuya composición será la siguiente:

Miembros titulares:

Presidente: D. Ignacio Gavira Tomás

Vocales designados por la Universidad: Dª. Mª. Luisa Iriarte Vañó y D. Joaquín Roncero Carrizosa.

Vocales designados por la Junta de Personal: Dª. Rosario Marín Antón y D. Carlos Sanz Paricio

Secretaria: Dª. Raquel Ruiz Suso

Miembros suplentes:

Presidenta: Dª. Marta Magriñá Contreras

Vocales designados por la Universidad: Dª. Mª. Luisa Cereceda Llamazares y D. Bernardo García Cubillo

Vocales designados por la Junta de Personal: Dª. Pilar Navarro Arteaga y Dª. Carmen Echeverría Arambillet.

Secretaria: Dª. Rosa Pérez Garrido

4. Valoración de los méritos

4.1. La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Antigüedad.- Máximo 20 puntos. Se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

- Servicios prestados en cualquier Administración Pública: 1,20 puntos por año completo y en fracciones inferiores al año 0,10 puntos por mes completo.

B) Grado personal consolidado.- Máximo 15 puntos. Se valorará el grado personal conforme a la siguiente escala:

- Por tener un grado igual o superior al nivel del puesto solicitado: 15 puntos
- Por tener un grado inferior en dos niveles al puesto solicitado: 12 puntos.
- Por tener un grado inferior en cuatro o más niveles al puesto solicitado: 10 puntos.

C) Cursos de formación.- Máximo 15 puntos. Por la superación de cursos de formación y títulos propios que tengan relación con la gestión de la Universidad, organizados por centros de formación, en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia, se otorgará la siguiente puntuación:

0,02 puntos por hora de curso, hasta un máximo de 2 puntos por cada curso.

Cuando se hayan realizado cursos que tengan igual denominación, sólo se valorará uno de ellos, de lo contrario se tendrá que acreditar la diferencia de contenidos.

Los cursos de informática deberán versar sobre programas o aplicaciones actualizados, no pudiendo superar el conjunto de estos cursos un máximo de 2 puntos.

No se valorarán los cursos académicos completos ni por asignaturas de forma aislada.

No se valorarán las prácticas de becarios.

D) Titulaciones oficiales.- Máximo 10 puntos. La valoración de la titulación se hará con arreglo a la siguiente escala:

- Bachiller Superior o equivalente: 1 punto

- Diplomado universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: 3 puntos

- Licenciado universitario, Arquitecto o Ingeniero Superior: 5 puntos.

- Diploma de Estudios Avanzados o certificado de la suficiencia investigadora: 6 puntos

- Doctor: 7 puntos

- Certificado de aptitud expedido por Escuelas Oficiales de Idiomas (*):

Ciclo elemental: 1 punto

Ciclo superior: 2 puntos

(*) Los siguientes títulos están homologados al certificado de aptitud de ciclo superior:

Alemán:

Grobes Deutsches Sprachdiplom (GDS)

Kleines Deustches Sprachdiplom (KDS)

Zentrale Oberstufe Prüfung (ZOP)

Francés: Diplôme Appronfondi de Langue Francaise (DALDF)

Inglés:

Proficiency (Cambridge University)

Proficiency (Trinity College)

Higher Level (Oxford University)

No se valorará la titulación exigida para el acceso al grupo desde el que se concursa.

Sólo se puntuará la máxima titulación académica de entre las que posea el candidato. Además, se puntuará, en su caso, el certificado de idiomas de mayor nivel.

La posesión de dos titulaciones del mismo nivel se valorará con 1 punto adicional.

E) Trabajo desarrollado.- Máximo 30 puntos. Se aplicarán las siguientes puntuaciones por año completo de servicio en puestos de trabajo:

- Si el puesto desempeñado en la Universidad de La Rioja corresponde al mismo Servicio o Unidad del puesto al que se opta: 2 puntos por año completo.

- Si el puesto desempeñado en la Universidad de La Rioja corresponde a diferente Servicio o Unidad del puesto al que se opta: 1 punto por año completo.

- Puestos desempeñados en otras Administraciones Públicas: 0,30 puntos por año completo.

En las fracciones de tiempo superiores a seis meses se aplicará la mitad de la puntuación.

F) Méritos complementarios.- Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos el currículum profesional y conocimientos específicos que posea el candidato relativos a las funciones a desarrollar en el puesto solicitado, así como la memoria que se deberá presentar junto con la solicitud, que contendrá como mínimo la propuesta organizativa, contenidos y exigencias del puesto solicitado. La puntuación será distribuida de la siguiente forma:

a) Currículum profesional y conocimientos específicos: máximo de 15 puntos.

b) Memoria: máximo de 15 puntos.

5. Acreditación de los méritos alegados

5.1. Los requisitos a que hacen referencia la base primera y los méritos indicados en la base cuarta (antigüedad, grado consolidado, puestos de trabajo desempeñados en la U.R. y cursos de formación) deberán ser acreditados mediante certificado expedido por el Servicio de Personal. Los datos que no obren en el Servicio de Personal y el resto de méritos deberán ser justificados por los interesados, aportando los documentos correspondientes junto a la solicitud.

Se deberá presentar, además, el currículum personal del candidato y la memoria a la que hace referencia la base anterior.

5.2. Corresponde a la Comisión de Valoración interpretar y aplicar el baremo.

5.3. No se calificarán las solicitudes presentadas fuera de plazo ni las formuladas por quienes no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, o estuvieran sujetos a limitaciones que les impidan tomar parte en el presente concurso. De los concursantes afectados por tales circunstancias se hará relación en acta, señalando las causas por las que no se les califique.

5.4. En cualquier momento del proceso podrá recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

6. Adjudicación del puesto

6.1. La adjudicación del puesto vendrá dada por el orden de puntuación total obtenida, como resultado de la suma de los apartados del baremo. La Comisión elevará al Rector la correspondiente propuesta para la adjudicación del puesto, que deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación total.

6.2. En caso de igualdad en la puntuación total se dará prioridad al aspirante que mayor puntuación hubiera obtenido en la valoración del trabajo desarrollado y de persistir el empate se adjudicará al que haya obtenido más puntos en cada apartado según el orden del baremo.

6.3. Para la adjudicación del puesto se requerirá haber alcanzado una puntuación mínima de 7,5 puntos en la memoria, pudiendo quedar vacante si ningún candidato la alcanza.

7. Resolución

7.1. La Comisión de Valoración publicará la propuesta provisional de adjudicación del puesto en el tablón de anuncios del edificio Rectorado. Los interesados podrán formular reclamaciones en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

7.2. En el plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización del plazo de reclamaciones, la Comisión de Valoración resolverá, en su caso, las reclamaciones presentadas y elevará la propuesta definitiva, remitiéndose al Rector para la Resolución definitiva del concurso.

7.3. El puesto adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

7.4. La toma de posesión del destino obtenido tendrá lugar en la fecha señalada por la Gerencia, sin exceder el plazo de un mes desde la publicación de la Resolución definitiva, pudiendo prorrogarse excepcionalmente por circunstancias organizativas y del servicio hasta el plazo máximo de tres meses.

8. Norma final

8.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 1 de junio de 2005. EL RECTOR, José Mª. Martínez de Pisón Cavero.

ANEXO I

PUESTO CONVOCADO

Denominación del puesto: Jefe/a de la Sección de Contratación

Código del puesto: 9.02

Servicio: Contratación y Patrimonio

Grupo: B/C

Nivel: 24/22

Complemento específico anual: 9.052,70 euros

Jornada: JP2 (partida dos días a la semana)

FUNCIONES:

- Preparar la documentación requerida para la convocatoria de concursos, una vez recibida la propuesta de gasto o de contratación de obras debidamente cumplimentada.
- Remitir información periódica del registro de contratos a la Secretaría General y a la Gerencia.
- Remitir los pliegos de cláusulas administrativas y los contratos elaborados a la Asesoría Jurídica para que emita el informe preceptivo.
- Revisar la documentación recibida de las empresas interesadas en contratos y concursos, una vez que hayan sido estudiadas por la Asesoría Jurídica, en su caso.
- Elaborar las actas de recepción y tramitarlas para su firma, excepto en contratos de obras.
- Atender las solicitudes de información de las diferentes unidades de gasto, sobre tramitación de contratos y concursos.
- Prestar conformidad a todas las facturas originadas por cualquier tipo de contrato.
- Responsabilizarse de los procedimientos a seguir en la tramitación de los concursos.
- Realizar sugerencias para la mejora del funcionamiento y de la calidad de la unidad en la que prestan sus servicios.
- Colaborar en los proyectos de evaluación de los servicios.

- Realizar las tareas necesarias, afines a la categoría del puesto, que, por razones del servicio, le sean encomendadas por sus superiores.

- Participar en las reuniones y acontecimientos a que deba asistir en función de sus competencias.

RESOLUCIÓN 700/2005 de 7 de junio del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se resuelve el concurso de méritos convocado para la provisión de un puesto de trabajo del área de Administración de Personal funcionario de Administración y Servicios. (Jefe/a de la Sección de Contabilidad y Tesorería).

Por Resolución nº. 551/2005 de 22 de abril se convocó concurso de méritos para la provisión de un puesto de trabajo de Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja.

Una vez valorados por la Comisión de Valoración los méritos alegados por los aspirantes y elevada propuesta definitiva de adjudicación del puesto convocado, este Rectorado ha resuelto adjudicar el puesto de Jefa de la Sección de Contabilidad y Tesorería (nivel 22) a la funcionaria

Dª. Ana María Nuño Torres.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de La Rioja.

No obstante, se podrá optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 7 de junio de 2005. EL RECTOR, José Mª. Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN nº. 804/2005 de 21 de junio del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión por el sistema de libre designación de un puesto de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios. (Secretario/a de Dirección (Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales)).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, este Rectorado resuelve anunciar la provisión por el procedimiento de libre designación de un puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- El puesto de trabajo convocado podrá ser solicitado por los funcionarios que estén prestando servicios en la Universidad de La Rioja en un Cuerpo o Escala del área de Administración clasificado en el Grupo C o D.

Segunda.- Las solicitudes, ajustadas al anexo II, se presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz, nº 93. Logroño)

Tercera.- Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum vitae, haciendo constar:

a) Títulos académicos.

b) Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.

c) Estudios y cursos realizados, así como cuantos otros méritos estime el aspirante poner de manifiesto.

Cuarta.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 21 de junio de 2005. EL RECTOR, José Mª. Martínez de Pisón Cavero.

ANEXO I

PUESTO DE TRABAJO CONVOCADO

Denominación del puesto:

Secretario/a de Dirección (Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales))

Servicio o Unidad: Rectorado

Grupo: C/D

Nivel: 20/18

Jornada: JP2 (partida 2 días por semana)

Complemento específico anual: 6.746,57 euros

RESOLUCIÓN nº. 828/2005 de 30 de junio del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se aprueba definitivamente la relación de aspirantes aprobados en el concurso-oposición de promoción interna para personal contratado. (Técnico Especialista - Grupo III-, Especialidad Laboratorios).

Vista la propuesta del Tribunal calificador del concurso-oposición de promoción interna para personal contratado, convocado por Resolución nº. 552/2005 de 22 de abril para la provisión de una plaza vacante de personal laboral fijo en la categoría de Técnico Especialista -Grupo III- (Especialidad Laboratorios)

Este Rectorado resuelve aprobar definitivamente la relación de aspirantes que han superado el concurso-oposición y que figura en el Anexo de esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja. No obstante, se podrá optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 30 de junio de 2005. EL RECTOR (P.A. El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado), José Ignacio Extremiana Aldana.

ANEXO

Aspirante aprobado en el concurso-oposición de promoción interna para personal contratado

(Convocado por resolución nº. 552/2005 de 22 de abril)

Técnico Especialista -Grupo III- (Especialidad Laboratorios)

Nombre	Puntos Fase oposición	Puntos Fase concurso	Calificación final
GARCÍA GUERRA, Mª. ÁNGELES	5,7	0,77	6,47

Logroño, 30 de junio de 2005. EL RECTOR (P.A. El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado), José Ignacio Extremiana Aldana.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de junio de 2005.

SENTENCIA de 19 de abril de 2004, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se declara la nulidad de pleno derecho de los Anexos IV y VI del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, exclusivamente en cuanto omiten de las áreas de conocimiento que enumeran las de «Explotación de Minas» y «Prospección e Investigación Minera». (BOE de 3-6-05. Pág. 18633).

ACUERDO de 24 de mayo de 2005, del Consejo de Coordinación Universitaria, por el que se resuelven las solicitudes de establecimiento de límites de admisión de alumnos de nuevo ingreso presentadas por las Comunidades Autónomas para el curso 2005-2006. (BOE de 6-6-05. Pág. 19101).

REAL DECRETO LEY 9/2005, de 6 de junio, por el que se prorroga el plazo previsto en la disposición transitoria quinta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para la renovación de los contratos de los profesores asociados contratados conforme a la legislación anterior. (BOE de 7-6-05. Pág. 19185).

ORDEN ECI/1712/2005, de 2 de junio, por la que se modifica la Orden ECI/3686/2004, de 3 de noviembre, por la que se dictan normas para la aplicación del Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos extranjeros de educación superior. (BOE de 10-6-05. Pág. 19763).

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2005, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto Ley 9/2005, de 6 de junio, por el que se prorroga el plazo previsto en la disposición transitoria quinta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para la renovación de los contratos de los profesores asociados contratados conforme a la legislación anterior. (BOE de 30-6-05. Pág. 23173).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de junio de 2005.

RESOLUCIÓN del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se cesa a representantes del Gobierno de La Rioja en el Patronato de la Escuela de Relaciones Laborales. (Publicado en BOR de 11-6-05. Pág. 3367).

RESOLUCIÓN del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se nombra a representantes del Gobierno de La Rioja en el Patronato de la Escuela de Relaciones Laborales. (Publicado en BOR de 11-6-05. Pág. 3367).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de junio de 2005.

- D. Rafael Francia Verde, del Departamento de Química, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Estudio mediante trayectorias cuasiclásicas de reacciones triatómicas potenciales láseres químicos y sistemas relacionados" el día 3 de junio de 2005, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por Unanimidad.

- Dª María José Sáiz Abajo, del Departamento de Química, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Caracterización, clasificación y detección de fraudes en vinagres mediante técnicas multivariantes" el dia 14 de junio de 2005, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por Unanimidad.

- D. Juan Carlos Fernández Morales, del Departamento de Derecho, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Administracción del agua (estudio comparativo entre el Derecho Español y el Venezolano)" el día 17 de junio de 2005, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por Unanimidad.

- Dª Olga Isabel Díez Velasco, del Departamento de Filologías Modernas, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Un análisis cognitivo de las metonimias de las partes del cuerpo: clasificación, motivación construccional y modos de interacción" el día 20 de junio de 2005, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por Unanimidad.

- Dª Elianne Charmen Estecche Illescas, del Departamento de Derecho, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral " Visión actual de la sociedad en el sistema español de derecho societario y su aplicabilidad al sistema venezolano" el día 22 de junio de 2005, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por Mayoría.

- Dª Almudena Martínez Uruñuela, del Departamento de Química, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Detección y cuantificación de compuestos clorofenólicos y derivados y sus implicaciones organolépticas en la calidad del vino de Rioja" el día 29 de junio de 2005, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por Unanimidad.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

CONVENIO entre la Universidad de La RIoja y el Centro de Investigación y Estudidos Republicanos (CIERE). Proyecto DIALNET.

CONVENIO de Colaboración entre la Universidad de La RIoja y Decathlón España, S.A.

CONVENIO entre la Universidad de La RIoja y la Asociación de Antropólogos Iberoamericanos en Red. Proyecto DIALNET.

CONVENIO entre la Universidad de La RIoja y la Revista Biblios. Proyecto DIALNET.